

dentos históricos más concretos, en lo que a la sociedad occidental se refiere, están en la Edad Media y, especialmente, en las cartas que puntualizaban las relaciones entre distintos testamentos y ciertas instituciones. Se suele citar en este sentido la Carta Magna. Pero este proceso se acentúa en los tiempos modernos con el crecimiento de la libertad individual y crea una problemática sumamente compleja, hasta el punto de poderse hablar de un derecho de resistencia al Estado, jurídicamente reconocido. Se suelen citar antecedentes que se refieren a la lucha contra el absolutismo y la tiranía, pero los conceptos básicos son los de revolución, restauración y resistencia. La revolución pretende romper la presión que el Estado ejerce imponiendo un orden nuevo en el que tal presión se ajuste a la deseada acción libre individual. La restauración pretende restablecer una situación en la que el Estado no ejercía la presión que se considera injusta o injustificada. La resistencia es una nueva dimensión en la que restauración o revolución son conceptos que quedan subordinados al hecho mismo de la victoria sobre el Estado. De cada uno de estos puntos de vista, tenemos abundantes ejemplos históricos y abundancia también de literatura. Quizás el concepto que ofrezca un interés de mayor novedad sea el de resistencia. La resistencia, en el proceso temporal, puede hacerse bien respecto de un viejo derecho o de un nuevo derecho, lo que, en cierta medida, viene a introducir, en este caso, las categorías de revolución y restauración en el proceso de resistencia. El fundamento legítimo y último de la resistencia está en el derecho natural, e incluso se pretende que el propio derecho positivo admita la posibilidad del ejercicio del derecho natural de resistir. Esta pretensión tropieza, como es natural, con la voluntad de permanencia del Estado. Sólo en la escolástica encontró esta tesis una defensa radical. En efecto, teóricamente se ha defendido reiteradas veces el derecho de resistencia, y se puede encontrar, desde una antigüedad remota e incluso en contra de lo que se suele decir; el derecho de resistencia aparece en Platón y discriminado con rigor, lo que, por otra parte, es lógico, pues en el orden teórico la concepción de un Estado fuerte lleva, automáticamente, a la valoración de la libertad y, por consiguiente, a la valoración de la resis-

cia. La oposición de Platón a la tiranía implicaba la resistencia como una solución justa.—E. T. G.

A. PELCZYNSKI (Z.): *Can Democracy be totalitarian?*, en «Occidente», volumen X, núm. 5, páginas 429-435.

Del tiempo de la Revolución Francesa, de cuyo tiempo procede el término democracia en su acepción corriente, los políticos, de acuerdo con los científicos, se han encargado de encontrarle nuevas acepciones y de obscurecer su significado. Democracia totalitaria es el más reciente y el más desconcertante de estos nuevos significados. En la obra de Bertrand de Jouvenal, *Du Pouvoir*, ya se usaba, y últimamente J. L. Talmon le ha dedicado todo un libro, *The Origins of Totalitarian Democracy*. A primera vista, en occidente, democracia y totalitarismo representan sistemas diferentes y opuestos; «democracia» significa un régimen basado en la libertad política y en el constitucionalismo, de modo que el pueblo pueda controlar a través de sistemas de elección libre a aquellos que gobiernan la nación. «Totalitarismo», sin embargo, es un régimen en el cual un solo partido controla permanentemente al gobierno y en el que el pueblo está privado de medios constitucionales eficaces que le permitan expresar su voluntad y defender sus derechos. La terminología clásica, democracia de una parte y totalitarismo de otra, parece tan clara que en cierto modo se tiene la impresión de que resulta innecesario introducir nuevos términos que obscurezcan tal claridad. Sin embargo, parece que a pesar de todo la nueva expresión «democracia totalitaria» obedece a una real necesidad. El problema se plantearía con rigor en aquellos países en que un poder absoluto estuviese justificado por el procedimiento democrático de elecciones libres, pero esto tiene el carácter de una utopía. Si el totalitarismo resulta difícil que sea democrático, al menos en teoría, se ha defendido esta tesis; la democracia, sin embargo, no puede ser nunca totalitaria, lo más que puede ser es oligárquica. Por otra parte, existen formas nuevas de organización política como las democracias populares que crean problemas de cualificación. Para alguno de es-

tos países se ha aplicado en sus comienzos el término de «totalitarismo democrático».

En todo caso, y aunque ahora estemos en un momento de plena reacción contra el llamado «totalitarismo demo-

crático», es indiscutible que, por lo menos en el plano lógico, los que han utilizado la frase han prestado un buen servicio atrayendo nuestra atención sobre un importante aspecto del totalitarismo. E. T. G.

H) V A R I A

FEYS (Robert): *Los traités récents de logique formalisée*. en «Revue Philosophique de Louvain», tomo 53, número 39, págs. 383-401.

Los grandes tratados de lógica formal han sido poco numerosos. Los *Principia Mathematica* constituían por sí solos el libro por excelencia dentro de esta disciplina y reconozcamos que se limita en gran parte a una transcripción lógica de los razonamientos matemáticos. Los manuales de carácter didáctico faltan casi por completo en el proceso de esta ciencia hasta hace relativamente poco tiempo que ha empezado un sorprendente desarrollo. Un buen manual de lógica formal tiene que estudiar: 1.º La lógica formalizada en sus relaciones con la lógica no formal; 2.º La lógica formal en cuanto tal; 3.º La metalógica.

Si atendemos al primer criterio, encontramos una serie de obras debidas a la pluma de Bochenski, al Padre Clark y al Padre Boehner. En estas obras, al tiempo que se estudia la diferencia entre la lógica antigua y la lógica moderna, se procura encontrar las conexiones entre ambas, y se ha llegado a resultados sorprendentes. Por lo pronto, encontramos una amplia formalización, que llega incluso a la revalorización de la lógica aristotélica, sobre todo en lo que afecta al silogismo modal. Por el mismo camino se han formalizado ciertos textos de los tópicos. En términos generales, comprobamos un proceso en incremento constante de la formalización. Este es el punto de vista que nos abre la perspectiva para considerar los grandes tratados de lógica contemporánea. Quizás el primero y principal sea el de Carnap, tanto en sus «Principios» como en la «Introducción». A Carnap le debemos la generalización formalizada de mayor extensión. Junto a esta obra habría que citar las exposiciones de conjunto como la de W. V. Quine, editada

en 1951. Tampoco faltan los libros elementales del que puede ser un buen ejemplo el de Leblanc, titulado *Introducción a la lógica deductiva*.

En cuanto a la metalógica es un campo muy discutido, sobre todo por la negación de su posibilidad, incluida en el *tractatus* de Wittgenstein. La expresión más conocida de la metalógica la da la semántica, con sus categorías básicas de expresión, sentido y significado. Con interna conexión con la semántica están los problemas sintácticos, que, en general, son un método deductivo a partir de axiomas buscando las relaciones estructurales. Hermes y Scholz han publicado, con el título de *Lógica matemática*, un breve plan que sirve de introducción a la *Enciclopedia de ciencias matemáticas* (Teudner, 1952). De acuerdo con este trabajo, hay que distinguir entre los axiomas semánticamente suficientes, de acuerdo con el teorema de la suficiencia y aquellos razonamientos que no demuestran una proporción, sino un lugar de consecuencia entre proposiciones y para los que piden un ámbito autónomo.

En términos generales, la lógica formalizada no tiene aún grandes aplicaciones, está más o menos en el seno de las matemáticas como un instrumento crítico de comparación y de generalización.—E. T. G.

SELLARS (Roy Wood): *Knowledge-Claims versus Value-Assignments*, en «The Journal of Philosophy», vol. LII, número I, 1956, New York, págs. 5-9.

Trata este artículo de esclarecer en la medida de lo posible, la diferencia que hay entre conocimiento y valoración. Ya en esta misma Revista, el autor de estas observaciones ha tratado del mismo problema, convencido de que la valoración tiene una conexión reflexiva con el co-